



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Alcaldía N° 0289 - 2017- MPY

Yungay, 15 AGO. 2017

VISTO:

Expediente administrativo N°5501-2017-MPY/TD, de fecha 27 de junio del 2017, Informe N° 0146-2017-MPY/07.13/EC, de fecha 07 de julio del 2017, Informe N° 049-2017-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 11 de julio del 2017, Informe N° 581-2017-MPY/07.13, de fecha 12 de julio del 2017, Informe Legal N° 32-2017-MPY—GAJ/AE, de fecha 25 de julio del 2017, Escala de Observaciones N° 045-MPY/07.10, de fecha 31 de julio del 2017, Informe N° 435-2017-MPY/07.10, de fecha 07 de agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe lo siguiente, artículo VI, Principios del procedimiento administrativo: “El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo”; 1.6 Principio de Informalismo: “Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP”;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, “Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia”, por lo que al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2004-MPY, de fecha 31 de marzo de 2004, se aprueba las modificaciones de medidas, áreas y linderos, así como la actualización de modificaciones registrales en la Urbanización Yungay-Zona A;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese entonces, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago de S/. 73.00 como precio de venta y gastos administrativos, en caso que cuente el administrado con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble; aprobándose, además, con Acuerdo de Concejo N° 158-2008-MPY el Texto Único Ordenado de Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY;

Que, mediante expediente administrativo N°00005501-2017-MPY/TD, de fecha 27 de junio del 2017, administrada Meza Vda. de Paredes Carlota Catalina, solicita transferencia de título de propiedad del inmueble ubicado en el Lote 12 de la Manzana A, Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal de su propiedad, la cual se encuentra debidamente inscrita en los registros Públicos a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, con la Partida Registral N° P37000162, y con una extensión de 436.60m2;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0209-2017-MPY, de fecha 21 de junio del 2017, se declaró procedente la solicitud de adjudicación de predio solicitada por la administrada Meza Vda. de Paredes Carlota Catalina, el Lote 12 Mz. A ubicado en la Urbanización Santa Rosa Distrito y Provincia de Yungay;

Que, mediante Informe N°0146-2017-MPY/07.13/EC, de fecha 07 de julio del 2017, la Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que el administrado cumple con los requisitos que estipula el TUPA institucional; existe conformidad en las áreas, medidas perimétricas y linderos según los documentos presentados; copia literal, memoria descriptiva y Resolución de Alcaldía sobre adjudicación de predio, asimismo se realizó el cálculo referencial del según los valores de los jirones de Santa Rosa, finalmente solicita opinión legal con la finalidad de resolver la pretensión de la administrada y asimismo para que proceda a realizar el pago por concepto de trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 049-2017-MPY/-GlyDL/DDUyR/07.13/Abogado I, de fecha 11 de julio del 2017, la Abogada I de la División de Desarrollo Urbano y Rural, en mérito al proveído del informe del especialista en Catastro, recomienda declararse procedente la solicitud presentada por la administrada sobre la Transferencia de Título de Propiedad del Lote 12 de la Manzana A, Urbanización Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Yungay, con un área de 436.60 m2, inscrita en los registros públicos – SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, según Informe N°581 -2017-MPY/07.13, de fecha 12 de julio del 2017, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, dirigiéndose a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, indica que de acuerdo al informe emitido por la Abogada I de la división, declara procedente la solicitud presentado por la administrada, sobre transferencia de título de propiedad, quedando pendiente el pago por concepto de gastos administrativos, por lo tanto, solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2017-MPY-GAJ/AE, de fecha 25 de julio del 2017, el Asesor Legal Externo, emite opinión legal porque se declare procedente la solicitud de





Municipalidad Provincial de Yungay

transferencia de título de propiedad del Lote 12 de la Manzana A, Urbanización Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la administrada recurrente Meza Vda. de Paredez Carlota Catalina; previo pago de la tasación arancelaria del terreno y gastos administrativos correspondientes, según TUPA;

Que, mediante Esquela de Observaciones N° 045-2017-MPY/07.10, de fecha 31 de julio de 2017, se notifica a la administrada Meza Vda. de Paredez Carlota Catalina, para que cumplan con pagar los derechos sobre transferencia de título de propiedad según TUPA;

Que, mediante Recibo de Caja N° 0001 00011012, de fecha 04 de agosto del 2017, la administrada Meza Vda. de Paredez Carlota Catalina, cumple con cancelar la tasación arancelaria del terreno y derecho de Trámite –Transferencia de Título de Propiedad la suma total de S/ 30,017.10 soles;

Que, mediante Informe N° 0435-2017-2017-MPY/07.10, de fecha 07 de agosto del 2017, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe a la Secretaria General, para remisión de resolución, indicando que el administrado ha realizado el pago por derecho de la tasación arancelaria del terreno y derecho de Trámite –Transferencia de Título de Propiedad la suma total de S/ 30,017.10 soles;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la administrada **MEZA VDA. DE PAREDEZ CARLOTA CATALINA**, sobre **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** del predio ubicado en el Lote 12 de la Manzana A, Urbanización Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Yungay, con eficacia anticipada, cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37000162 son:

Área	: 436.60 M2
Por el frente	: Colinda con la calle 2-A (calle Industrial), con 15.45 ml.
Por la derecha	: Colinda con el lote 23, con 24.55 ml.
Por la izquierda	: Colinda con los lotes 10, 11, con 16.60 ml, 14.80 ml.
Por el fondo	: Colinda con la calle 14(calle Santa Rosa), con 9.05 ml, 6.30 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR Y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del Lote 12 de la Manzana A, Urbanización Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de la administrada **MEZA VDA. DE PAREDEZ CARLOTA CATALINA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que conforme al recibo de caja N° 0001 00011012, la administrada cumplió con pagar el valor del derecho de tramite la suma de 110.00 (ciento diez con 00/100 soles), el pago de la valorización referencial del lote de acuerdo al valor arancelario la suma de S/ 29, 907,10 (veintinueve mil novecientos siete con 10/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por los administrados.





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Enrique Chávez Vara
Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

